



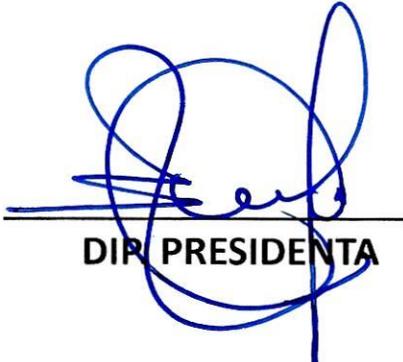
ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; PARA QUE SE ATIENDA CON DILIGENCIA REFORZADA LAS SOLICITUDES DE COLABORACIÓN SOLICITADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO ÚNICO DE CASO 0202-2024-29213, PARA LOCALIZAR AL IMPUTADO DENTRO DE DICHA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Michel
sánchez allende
DIPUTADA DISTRITO 4

14 NOV 2024

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

PRESENTE.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico** con **dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, para girar un atento **EXHORTO** al Lic. José Bernardo Rodríguez Alamilla, **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**; para que se atienda con diligencia reforzada las solicitudes de colaboración solicitadas por la Fiscalía General del Estado de Baja California, dentro del expediente Número Único de Caso 0202-2024-29213, para localizar al imputado dentro de dicha carpeta de investigación; lo anterior se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los crímenes más atroces y que más duele a la sociedad son los cometidos contra niñas, niños y adolescentes, esto, en virtud de tratarse de personas que, por su edad y desarrollo, sabemos que requieren de la protección y cuidados no solo del Estado, sino de sus madres, padres y la propia comunidad.

Todavía más graves aún son los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, cuando son cometidos por sus propios padres, esas personas que tienen el deber de cuidado y de quienes presumimos que más allá de eso, les proporcionan amor y cariño.



Es el caso que, la señora Adriana, de quién no se proporcionará su nombre completo por ser un dato sensible, se acercó a la suscrita para plantearme una la petición, respecto al expediente penal de Número Único de Caso 0202-2024-29213, el que refirió, que tanto su madre, hija de ella, como el padrastros, ejercen maltrato y violencia contra su nieta y nieto, de 6 y 4 años, respectivamente, incluyendo el quemarles las manos en la estufa.

Actualmente la señora Adriana cuida a su nieta y nieto, la carpeta de investigación ya se encuentra judicializada y se ha girado una orden de aprehensión en contra del padrastro, además de que, la señora Adriana refiere recibir llamadas de su hija desde el municipio de Santo Domingo Toejomulco, Estado de Oaxaca, donde ella refiere estar en dicho localización en contra de su voluntad y por miedo de las amenazas de su pareja, es decir, el imputado y padrastro.

La señora Adriana ha solicitado reiteradamente información en Fiscalía sobre el estatus de la orden de aprehensión, proporcionando nuevos datos de prueba e indicando las amenazas de muerte que ha recibido de parte de su yerno, así como del peligro en el que su hija le ha referido estar; sin embargo, las autoridades de Oaxaca, en boca del personal de la Fiscalía de Baja California, no han realizado las diligencias necesarias para ejecutar las órdenes de aprehensión, señalando, que la comunidad se encuentra muy alejada.

Este no puede ser un argumento frente cuando se trata de procurar justicia y proteger la integridad de niñas y niños, así como de sus personas cuidadoras, por lo que en esta tribuna exigimos a la Fiscalía General de Oaxaca actúa conforme a la ley y sin dilación, atienda las peticiones y colaboración solicitada por la Fiscalía de Baja California, para que el expediente pueda avanzar y se haga justicia a la niña y niño víctimas de violencia, así como, se proteja a la madre de ella y él, que si bien, también es señalada como agresora, en este comentario se encuentra viviendo violencia de parte de su pareja.

Al respecto la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), un tratado internacional ratificado por México en 1990, obligando a reconocer y proteger los derechos de los niños, entendiéndose estos como cualquier persona menor de 18 años, establece una



serie de principios fundamentales que deben ser respetados, particularmente en su artículo 3 (Interés superior del niño) establece que en todas las decisiones que afecten a las NNA, debe ser una consideración primordial. Esto implica que los sistemas judiciales y administrativos deben diseñarse para proteger y promover el bienestar de niñas, niños y adolescentes, y que la justicia debe ser accesible y respetuosa de su dignidad.

En ese sentido, el proceso penal que involucra a niñas, niños y adolescente, debe atenderse con diligencia reforzada que hace referencia a un conjunto de medidas especiales que se deben tomar para garantizar la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y su bienestar durante todo el proceso, incluyendo la ejecución de las órdenes de protección, pues son herramientas fundamentales para garantizar su seguridad y asegurar que los agresores enfrenten el proceso judicial correspondiente. Dichas órdenes deben ser llevadas a cabo de manera pronta, para que se protejan los derechos de NNA, y se prevenga cualquier daño adicional.

¡Cada niña, niños ya doliente, merece un futuro lleno de oportunidades, no de miedos. ¡Garantizamos y protegemos sus derechos!

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a esta honorable asamblea lo siguiente:

ACUERDO :

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al Lic. José Bernardo Rodríguez Alamilla, **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**; para que se atienda con diligencia reforzada las solicitudes de colaboración solicitadas por la Fiscalía General del Estado de Baja California, dentro del expediente Número Único de Caso 0202-2024-29213, para localizar al imputado dentro de dicha carpeta de investigación.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.



Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 14 días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE



LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California



LAS DIPUTADAS EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ Y GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, **SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; PARA QUE SE ATIENDA CON DILIGENCIA REFORZADA LAS SOLICITUDES DE COLABORACIÓN SOLICITADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO ÚNICO DE CASO 0202-2024-29213, PARA LOCALIZAR AL IMPUTADO DENTRO DE DICHA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DADO EN SESIÓN PLENARIA, ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.